

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Codes Feijoo en nombre y representación de la empresa "Nestlé, Sociedad Anónima" contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones de esta Dirección General de fechas 5 de marzo de 1990 y 3 de marzo de 1992; todo ello sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

726

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 580/91, promovido por «Mahou, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 580/1991, referente al expediente de modelo de utilidad número 8802540/3, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Mahou, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de enero de 1990 y de 6 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 11 de noviembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel de Orueta, en nombre y representación de "Mahou, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 10 de enero de 1990 y de 6 de mayo de 1991, la última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

727

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 469/1989, promovido por Pier Imports of Houston B. V. de La Haye.

En el recurso contencioso-administrativo número 469/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Pier Imports of Houston B. V. de La Haye contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de diciembre de 1986 y 3 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña Amparo Ramírez Plaza, en nombre y representación de la entidad Pier Imports of Houston B. V. de La Haye, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial por la que se denegó parcialmente el registro de la marca internacional número 491.213, denominada Pier Import, y

contra la resolución de 3 de mayo de 1988 que desestimó el recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por considerarlas ajustadas a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

728

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.589/1994, promovido por «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.589/1994, referente al expediente de marca internacional número 551.785, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de abril de 1993 y 9 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 9 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Osborne y Compañía, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Javier Ungría López, contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fechas 15 de abril de 1993 y de 9 de marzo de 1994, desestimatoria del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos que ambos son conformes a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

729

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1998, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 2.459/1998 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección Primera),

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por don José Manuel Rosa Peinado y otros, contra resolución denegatoria presunta de la reclamación por responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, por demora en la fijación de justiprecio.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado

o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 9 de diciembre de 1998.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

730

ORDEN de 16 de diciembre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.237/1996, promovido por don José María Mora Montes.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de octubre de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.237/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don José María Mora Montes, y otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 6 de mayo de 1996, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 1.237/1996, interpuesto por don José María Mora Montes, representado por el Procurador don Jorge Deleito García, interpuesto contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 6 de mayo de 1996, descrita en el primer fundamento de derecho de esta sentencia, y, en su consecuencia, se anula la resolución recurrida por ser contraria al ordenamiento jurídico, y se declara el derecho del demandante a compatibilizar sus actividades en el sector público sanitario de Médico Especialista de Zona del INSALUD en Cáceres y Médico de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, mientras no se modifiquen las condiciones de ambos puestos, así como su consulta médica privada.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

731

ORDEN de 16 de diciembre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.667/1996, promovido por don Francisco Villarejo Ortega.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 13 de octubre de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.667/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Villarejo Ortega, y otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 23 de julio de 1996, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 2.667/1996, interpuesto por don Francisco Villarejo Ortega, representado por la Procuradora doña Elena Palombi Álvarez contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, Inspección General de Servicios de la Administración Pública de 23 de julio de 1996, descrita en el primer fundamento de derecho, y, en su consecuencia, anulamos dicha resolución por ser contraria al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho del recurrente a la compatibilidad de ambos puestos de trabajo en los términos solicitados, mientras no se modifiquen las condiciones de los mismos.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

732

ORDEN de 16 de diciembre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.176/1996, promovido por don Juan Van-Halen Rodríguez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 15 de octubre de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.176/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Van-Halen Rodríguez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 28 de mayo de 1996, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 2.176/1996, interpuesto por la representación de don Juan Van-Halen Rodríguez contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 28 de mayo de 1996, por la que se le denegó la autorización para compatibilizar las actividades de Técnico de Función Bancaria, Banco de España, y Profesor del Centro de Estudios «Ramón Carande», que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2